



SEP



SEV

CECE
Quality Training Services

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **ING. LUIS GUILLERMO MARTINEZ SARMIENTO**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL ITSAT**”, Y POR LA OTRA, PARTE **CECE QUALITY TRAINING SERVICES S.A.S. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, **M.I. OSCAR SOLÍS MÁRTIR**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “**CECEQTS**”, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL ITSAT”:

I.1. Que el Instituto Tecnológico Superior De Álamo Temapache es una institución educativa de nivel superior y una dependencia de la administración pública descentralizado del gobierno estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece los art. 40 de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Veracruz llave, y el art. 44 sección segunda de los órganos descentralizados párrafo segundo. Su clave de registro como institución de educación superior es: 30EIT0012Z.

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado, del gobierno del estado con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los Art. 1 y 2 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache de fecha 13 de julio de 2000, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. 139.

I.3 El Instituto Tecnológico Superior de Álamo-Temapache, tendrá como objetivos:

- Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
- Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
- Realizar la investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- Colaborar con los sectores públicos, privado, social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad

I.4. Que su titular el Ing. Luis Guillermo Martínez Sarmiento en su carácter de representante legal del Instituto acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Miguel Ángel Yunez Linares, gobernador del estado libre de Veracruz, con fecha de 30 de Mayo del 2017 y se identifica con credencial para votar con número 0111040317055.

I.5. Que cuenta con registro federal de contribuyentes, debidamente expedido la secretaria de hacienda y crédito público con clave ITS000706TS9.

por





SEP



SEV

SUPERINTENDENCIA
DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Quality Training Services

- 1.6 El "ITSAT" fue creado por convenio de colaboración entre la federación y el estado de Veracruz, por decreto Expedido y publicado en la gaceta oficial del estado, publicado en la gaceta oficial el día 13 de julio del 2000, como organismo descentralizado de educación superior.
- 1.7 Que tiene su domicilio propio en km 6.5 carretera Potrero del Llano-Tuxpan, congregación Xoyotitla, Código Postal 92750, correo electrónico itsalamo@hotmail.com, tel.: (765) 102 0235.

II. DE "CECE QUALITY TRAINING SERVICES S.A.S. DE C.V.", CECEQTS.

- II.1 Que es una Sociedad por Acciones Simplificada, autónoma y con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles de conformidad con lo establecido en el Capítulo XIV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que le permite tener el control sobre dicha sociedad o de su administración, en términos del artículo 2, fracción III de la Ley del Mercado de Valores.
- II.2 Que la sociedad tiene como actividad principal otros servicios profesionales, científicos y técnicos, y tiene por objeto realizar toda clase de actos, convenios, contratos, operaciones y en general todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, aceptando u otorgando toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, salvo lo expresamente prohibido por las leyes, el presente acto constitutivo y lo establecido en la Ley de Inversión Extranjera.
- II.3 Que su representante legal, Oscar Solís Mártir, en su carácter de Administrador, está plenamente facultado para suscribir el presente convenio, como lo acredita el documento constitutivo de la Sociedad por Acciones Simplificada por medio de su certificado de firma electrónica avanzada válido y vigente, reconocido conforme a lo establecido en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de Sociedades por Acciones Simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía, con Folio de Constitución SAS201727769001 con fecha del 13 de mayo del 2017 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; con fundamento en los artículos 15, 16 y 16ª de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el artículo 69 C bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.
- II.4 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida de las Américas No. 2, Local 15, Col. Electricistas, de la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91916. E-Mail contacto@ceceqts.com, osolis@ceceqts.com, Tel: 2292865378, Cel: 2291193593, con folio de constitución SAS2017205738 y Registro Federal de Contribuyentes CQT170513F4A.



SEP



SEV



CECE

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases por medio de las cuales “EL ITSAT” y “CECEQTS”, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, llevarán a cabo programas y proyectos de capacitación en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, que ubiquen tanto a los alumnos en el entorno productivo y profesional y a los afiliados en el conocimiento académico.

SEGUNDA.- Las actividades a las que se refiere la cláusula anterior y que llevarán a cabo las partes según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, comprenderán el desarrollo de los programas siguientes;

- a) Entrenamiento y Capacitación tanto a los afiliados de las carreras de licenciatura, en los módulos profesionales que ofrece “EL ITSAT”, así como a alumnos y docentes de “EL ITSAT”, respecto de los cursos que ofrezca “CECEQTS”, que contribuyan al reforzamiento de sus conocimientos dentro del ámbito productivo y profesional.
- b) Promoción y participación en eventos académicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposios, congresos, conferencias, cursos, y asesorías en sus áreas de especialidad.
- c) Facilitar sus instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a su calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar su programa normal de labores.
- d) Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica, los programas y/o proyectos que de éste se deriven.
- e) Promocionar las imágenes institucionales de ambas partes, así como los efectos y beneficios que resulten de éste convenio y darle la difusión necesaria.
- f) Los demás necesarios y convenidos por ambas partes para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

Lo anterior, en el entendido de que para la ejecución de cualquiera de éstas actividades se deberá contar siempre con el consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de ambas partes.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, corresponderá a “EL ITSAT”:

- a) Elaborar un plan de trabajo conjunto con la otra parte, para cada uno de los programas objeto del presente convenio;
- b) Participar con la infraestructura del plantel en los programas objeto del presente convenio, sin que se afecten las actividades educativas que desarrolla;



SEP



SEV

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
TECNOLOGÍA Y SERVICIOS



- c) Proponer a “CECEQTS” los cursos de capacitación que, podrán impartir a sus afiliados en las áreas temáticas que estén consideradas en los programas que tiene previamente establecidos;
- d) Participar en los cursos que sean impartidos por “CECEQTS” y que sean de interés para docentes y alumnos; y
- e) Las demás acciones que sean de beneficio académico e interés para ambas partes.

CUARTA.-Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, corresponderá a “CECEQTS”:

- a) Otorgar a “EL ITSAT”, los permisos y autorizaciones, así como el apoyo administrativo que sean necesarios para realizar las actividades objeto de los programas del presente convenio;
- b) Proporcionar las instalaciones de las empresas afiliadas, para la realización de los programas que deriven del objeto del presente convenio, previa coordinación de ambas partes;
- c) Solicitar a “EL ITSAT”, la capacitación para sus afiliados, en las áreas temáticas que estén consideradas en los programas de “EL ITSAT”, y proporcionar los apoyos administrativos necesarios, para que se lleven a cabo; siempre y cuando no se afecten los programas de estudio y ciclos escolares;
- d) Promover y dar participación a docentes y alumnos de “EL ITSAT”, de los cursos que imparta y que sean del interés de esos para su capacitación y entrenamiento; y
- e) Las demás acciones que sean de beneficio académico e interés para ambas partes.

QUINTA.-“EL ITSAT” Y “CECEQTS”, convienen que los programas a desarrollar serán aquellos que ambas partes aprueben y en ellos se determinará el objeto, tareas a realizar, participantes, instancias, autorización, calendario, costos, vigencia, características, procedimiento, publicación, registro y difusión de los resultados y demás elementos necesarios para su ejecución eficiente, acuerdos que una vez signados por las partes, formarán parte integrante del presente convenio.

SEXTA.-Para el adecuado seguimiento y evaluación de los programas objeto del presente instrumento jurídico, “EL ITSAT” y “CECEQTS”, acuerdan conformar una Comisión Bipartita, la cual se integrará con un representante de cada una de ellas, designados por escrito, quienes serán responsables de operar los programas e informar a sus representadas de los resultados de sus gestiones.

Dicha Comisión deberá desarrollar las funciones siguientes:

1. Coordinar la elaboración de las acciones específicas de trabajo a que se refiere la cláusula PRIMERA de este instrumento jurídico, así como designar a los coordinadores que se responsabilizarán directamente de la ejecución del programa; y



SEP



SEV

CECE
Country Training Services

2.. Establecer un calendario de reuniones de seguimiento y evaluación de los programas y presentar por escrito un informe por etapas y uno final, el que contendrá la conveniencia de continuar, ampliar o concluir los mismos, así como los resultados obtenidos.

Dicha Comisión será presidida rotativamente en cada sesión y por quienes de común acuerdo designen ambas instituciones participantes; se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada una de ellas.

SEPTIMA.-Cada una de las instituciones intervinientes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la Comisión Bipartita, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de sus centros de operaciones.

OCTAVA.-Las comunicaciones de tipo general y administrativo de este instrumento jurídico, deberán dirigirse a "EL ITSAT", por conducto de su Director al domicilio ubicado en Km 6.5 carretera Potrero del Llano-Tuxpan, congregación Xoyotitla, Código Postal 92750, Municipio de Álamo Temapache, estado de Veracruz Llave; y por "CECEQTS", al domicilio señalado en la declaración II.4 del presente instrumento jurídico.

NOVENA.-Las partes están de acuerdo en tratar como confidencial toda información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento jurídico, excepto aquella que deba considerarse pública según lo establece la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA.-“EL ITSAT” y “CECEQTS” acuerdan en que dentro de los noventa días siguientes, contados a partir de la fecha de celebración del presente documento jurídico, organizarán y desarrollarán los programas de trabajo específico a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este documento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.-El Personal asignado por cada una de las instituciones intervinientes para la ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio, continuará bajo la dirección o dependencia de quien los asignó y mantendrá inalterable su relación laboral con la parte para la que labora, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral o de seguridad social con la otra parte, por lo que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto a “EL ITSAT”, ni a “CECEQTS”.

DÉCIMA SEGUNDA.-“EL ITSAT” y “CECEQTS”, manifiestan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente instrumento jurídico lo resolverán de común acuerdo por escrito, con base en la opinión que en lo particular emita la Comisión Bipartita.

DÉCIMA TERCERA.-Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas. En tal caso, se entenderá que las partes se encontraron impedidas para concluir los trabajos, materia del presente convenio.- Asimismo, “CECEQTS”, se desvincula de cualquier responsabilidad, relacionada con accidentes personales que les ocurran a los alumnos y pasantes que participen en los programas objetos del presente convenio, derivado que “EL ITSAT”, tiene asegurado a los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años y podrá prorrogarse, si así lo consideran necesario las partes.



SEP



SEV

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ



CECE

Quality Training Services

Asimismo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que realice una a la otra con 90 días de anticipación, o por incumplimiento grave debidamente justificado por cualquiera de las partes, sin necesidad de resolución judicial. La conclusión del convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.

ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR TRIPLICADO EN LA POBLACIÓN DE XOYOTITLA MPIO. DE ALAMO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



POR "EL ITSAT"

Ing. Luis Guillermo Martínez Sarmiento
Director General
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACH
DIRECCIÓN GENERAL

POR "CECEQTS"

M.I. Oscar Solís Mártir
Administrador y Representante Legal

TESTIGOS DE HONOR POR EL ITSAT

POR "EL ITSAT"

Ing. Edgar Amador Silva
Subdirector de Vinculación

Lic. Rodrigo Valdez Ponce
División de Gestión Tecnológica y
Vinculación